

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM/MPH-M

Matucana, 14 de Marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2025-CM/MPH-M, de fecha 14/03/2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico 03.33.1575-001-2024 (SUT), Ingresado por Municipalidad Distrital de Surco, Informe N°028-2025-SG/MPH-M, de fecha 11/02/2025, de Secretaria General, Informe N°261-2025-GPP/MPH-M de fecha 08/01/2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°016-2025-GAF/MPH-M, de fecha 20/02/2025, de la Gerencia de Administración y finanzas, el Informe N° 131-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 03/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0139-2025-GM/MPH-M, de fecha 04/03/2025, Gerencia Municipal que propone Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRI-L, de fecha 10/01/2025, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Surco, que aprueban los Procedimientos, Servicios Administrativos, Brindados en Exclusividad, contenidos en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**, de la Municipalidad Distrital de Surco, y;

CONSIDERANDO:

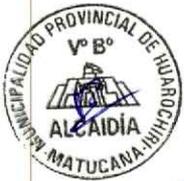
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos 11° y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la IV Disposición Complementaria Finales, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, prescribe la obligación de las entidades públicas de elaborar aprobar o gestionar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

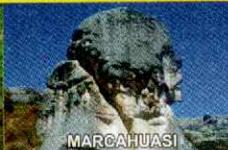
Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local. Así mismo en su Artículo



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. 44.8. Incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con atender la solicitud de ratificación de las tasas a las que se refiere el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles;

Que, los artículos 5° numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en la cual se establecen los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben de seguir las Entidades Públicas del estado; cita en su Capítulo III, de la Conducción Elaboración, Aprobación y Publicación del TUPA. Art. 11.- Del Sustento Legal: el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que, en el TUPA, se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios, mediante Ordenanza;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo N° 1203-2015, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Expediente Electrónico 03.33.1575-001-2024 (SUT), siendo que la municipalidad Distrital de Surco, solicitan la revisión con ello la aprobación mediante ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025/MDS.HRI-L, que aprueba su TUPA de 167 Procedimientos Administrativos, sostiene que, para el proceso de determinación de costos, la Municipalidad en mención, efectuó de acuerdo a la metodología de determinación de costos aprobado mediante D.S. N° 064- 2010-PCM, en el cual se señalan los pasos que se deben seguir para determinar los costos de los procedimientos administrativos y de servicios en exclusividad, se ha adjuntado los documentos generados por el aplicativo SUT, y sustento de la Determinación de costos esto de forma digitalizada en 01 CD, Informe N° 028-2025-SG/MPH-M, de fecha 11/02/2025, de Secretaria General, se corre traslado para el análisis correspondientes;

Que, con Informe N° 261-2025-GPP/MPH-M de fecha 18/02/2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la validación del sustento de Costos de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco; El Informe N°016-2025-GAF/MPH-M, de fecha 20/02/2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que es Procedente la Determinación del Sustento de Costos de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco, con Informe N° 282-2025-GPP/MPH-M, de fecha 20/02/2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual concluye es favorable la mencionada ratificación;

Que, mediante Informe N° 131-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 03/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que indica que debe realizar la Ratificación de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco, mediante la Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRI-L, en la cual se fundamentan la determinación de los costos y/o derechos de trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surco, que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, requisitos y



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARINAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Derechos de Tramite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Surco y con Memorandum N° 0139-2025-GM/MPH-M, de fecha 04/03/2025, la Gerencia Municipal, indica que de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes sea incorporado como punto de agenda;

POR TANTO: A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA LA Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRÍ-L DE FECHA 10 DE ENERO 2025, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO, SIENDO ESTA UN TOTAL DE 167 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRÍ-L de fecha 10/01/2025, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA** de la Municipalidad Distrital de Surco, siendo un total de 167 Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario regional o en el diario oficial "El Peruano", y en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, en otros medios de comunicación a la población, a fin de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



B.O.G. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL.